
LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO CUBANO CON EMPRESAS AMIGABLES CON EL AMBIENTE

FOREIGN INVESTMENT IN THE UPDATE OF THE CUBAN ECONOMIC MODEL WITH ECO FRIENDLY COMPANIES

Alcides Francisco Antúnez Sánchez¹²

aantunez@udg.co.cu, antunez63@nauta.cu

RESUMEN

Se realiza un análisis histórico de la inversión extranjera desde la óptica del Derecho Mercantil a partir de sus orígenes y aplicación en la nación cubana. Asimismo, se analizan los problemas ambientales dentro del sector estatal cubano desde el triunfo del proyecto social hasta el siglo XXI, reconocidos por la Administración Pública. La industria cubana es obsoleta y heterogénea; necesita renovación y actualización mediante la implementación de tecnologías limpias y la aplicación de herramientas de gestión para lograr empresas amigables con el ambiente, en pos de hacerlas más competitivas y sostenibles en la actualización del modelo económico. Con las modificaciones que surgen a partir de la actualización del nuevo modelo económico y de la aprobación de una nueva norma legal en materia de inversión extranjera, el Estado apuesta por la modernización de la industria cubana para que respete al medio ambiente y logre un desarrollo sostenible.

| 69

Palabras claves: Inversión extranjera – Empresa amigable con el ambiente – desarrollo sostenible.

ABSTRACT

This paper analyzes foreign investment in Cuba from the perspective of Mercantile Law. It also examines the environmental problems within the Cuban public sector since the triumph of the social Project until the 21st century, which have been recognized by the Public Administration. The Cuban industry is obsolete and heterogeneous; it needs to be renovated through the implementation of clean technologies, and the application of management tools to become eco-friendly companies that are more competitive and sustainable within the new economic model. With the changes that such model brought about, as well as the passing of a new law for foreign investment, the State is trying to modernize the Cuban industry so that it respects the environment and achieves sustainable development.

Key words: Foreign investment – Eco-friendly company– Sustainable development.

¹² Licenciado en Ciencias Penales y en Derecho. Máster en Asesoría Jurídica. Actualmente se desempeña como profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en la Universidad de Granma, República de Cuba.

1. OJEADA HISTÓRICA AL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL DERECHO MERCANTIL CUBANO

Luego de la conquista de España en 1492, la isla de Cuba permitió el inicio de las relaciones comerciales entre las Indias y la Metrópoli. Quienes con su llegada quisieron implantar el régimen vigente en España se encontraron con el desconocimiento de producción de los aborígenes. Los colonizadores resolvieron esta situación con el reparto de tierras a los conquistadores españoles. Para ello introdujeron las *encomiendas de indios*, como una variante de esclavitud.

Estos sucesos permitieron el comienzo del tráfico mercantil entre las Indias y la Metrópoli. Por ende, el desarrollo del comercio en Cuba tiene siglos de diferencia con el proceso evolutivo que tuvo lugar en el resto de los países. Dicho comercio era un intercambio mercantil, desarrollado a base de las mercaderías que España enviaba a las colonias y el oro que estas exportaban a la Metrópoli.

La Casa de Contratación de Sevilla se creó para el control de la explotación comercial de las colonias en 1503, y funcionó hasta 1524. Dicha institución surgió como el instrumento regulador entre las relaciones económicas de España y América. La Casa de Contratación de Sevilla tenía funciones fiscales y mercantiles, pero además era un órgano de administración de justicia competente para conocer tanto asuntos civiles como criminales. En 1524 se crea el Consejo de Indias, encargado de la dirección suprema en la gobernación de las colonias españolas, con la más alta jerarquía en los negocios del Nuevo Mundo (Cañizares, 2012).

70 | Las normas jurídicas en materia mercantil procedían de las autoridades españolas que controlaban las Indias. Para ello fue ordenada la Recopilación de las Leyes de Indias, que duró desde 1570 a 1680. Dado que fue redactada para facilitar la labor de jueces y magistrados, contenía solo las normas más conservadoras e importantes en su tiempo, excluyendo el resto del contenido del Derecho de India. Puesto que se publicó un siglo después de algunas disposiciones que la integraban, se convirtió en un conjunto de leyes acatadas pero no aplicadas. El Libro Cuarto de la Recopilación de las Leyes de Indias refiere al comercio.

En 1573, el abogado español Alfonso de Cáceres redacta las Ordenanzas de Cáceres, el primer cuerpo legal creado desde Cuba y para Cuba, en el que se regula el comercio en las villas hasta 1854. Antes de finalizar el siglo XVI, los colonos comprobaron que las riquezas minera en la isla eran pocas y que el oro, por tanto, no constituía una fuente básica, por lo que el territorio se dedicó exclusivamente a la actividad ganadera.

Con el propósito de limitar y poner fin al contrabando existente en la isla, se dictaron Reales Cédulas, cuyo objetivo era controlar y delimitar la actividad de los comerciantes en el tabaco y en el azúcar. Los pobladores de estos sitios hicieron poco caso a estas disposiciones y continuaron sus actividades. La Real Cédula del 20 de octubre de 1614 declaró libre el cultivo de tabaco y comisionó a la casa de Contratación de Sevilla para su exportación. A esta regulación le siguieron otras Reales Cédulas en las que se autorizó la compra y el embarque del tabaco. Para ello, se creó la Factoría del Tabaco: el único comprador de las cosechas realizadas en la nación.

En 1734 comienza una fase de predominio de los hombres de negocios, quienes preparan un monopolio privado en combinación con altos funcionarios. En 1739, el tabaco y su monopolio se centran en la Real Compañía del Comercio en la Habana. El Derecho que imperaba en Cuba provenía de la Metrópoli, por lo que muchas de estas leyes no se correspondían con la realidad de la isla en ese momento histórico.

En 1762, los ingleses tomaron La Habana, pero se mantuvieron vigentes todas las leyes españolas. La segunda mitad del siglo XVIII es época de libre comercio en la nación. Durante esta etapa el gobierno español promulgó la Real Orden de 1765, que concedió facilidades comerciales a las colonias de Cuba, Puerto Rico y las Islas Barlovento, permitiéndoles comerciar con los puertos de Cádiz, Sevilla, Alicante y Cartagena. En 1778 se dicta el Real Decreto, que amplía la regulación anteriormente señalada al posibilitar la apertura del comercio a otros puertos en el mundo. En 1824 se promulga el Real Decreto,

que establece el libre comercio directo con los extranjeros. En 1829 se promulga el primer Código de Comercio en España, mediante la Real Cédula de 1829, a la que sigue la Ley de Enjuiciamiento sobre los Negocios y causas de Comercio. Ambos cuerpos jurídicos se hicieron extensivos a Cuba por la Real Cédula de 1832. En 1886 se extiende a Cuba el Código de Comercio de España, con modificaciones en algunos de sus artículos.

Luego de la dominación española se produjo la intervención estadounidense en Cuba. En 1901 surge la república neocolonial, atada económica y políticamente a los Estados Unidos de América. En febrero de ese año se redacta la Constitución de la República, cuya disposición séptima afirma que "se continuarán observando todas las leyes, reglamentos, decretos, órdenes y demás disposiciones que estuvieran en vigor al promulgarse la constitución, siempre que no se oponga a ella y que no fueran legalmente derogadas y modificadas". Esto incluye el Código de Comercio de 1886, que fue ratificado por el resto de las Constituciones que se redactaron durante toda la etapa neocolonial.

Con el triunfo de la Revolución en 1959 se transformaron radicalmente las relaciones económicas en Cuba. En marzo de 1960 se crea la Junta Central de Planificación, que sustituyó a la Comisión de Fomento Nacional y a la Junta Nacional de Planificación. El objetivo era reducir el papel de la economía privada a partir de la concentración de los recursos en manos del Estado.

En 1960 comienza un proceso de nacionalización de todas las compañías industriales y comerciales, instituciones bancarias, fábricas, almacenes y depósitos en manos de los privados. Esto implica el traspaso de la mayoría de los bienes de producción a propiedad estatal, y la aparición y fortalecimiento del sector estatal de la economía que requiere tareas de planificación.

Entre 1967 y 1970 subsisten las concepciones del sistema de financiamiento presupuestario, a partir de las cuales se reduce de un modo significativo el papel del dinero, los precios, el crédito, y los impuestos. Los cobros y pagos entre las empresas también fueron suprimidos.

Durante este mismo período también se lleva a cabo la *ofensiva revolucionaria* de 1968, que limita el sector privado de la economía al nacionalizar las actividades comerciales, de servicios e industriales que se encontraban en manos de sujetos particulares.

En 1972 Cuba se incorpora al Consejo de Ayuda Mutua Económica, lo que le permite firmar acuerdos comerciales favorables y acceder a créditos ventajosos con este bloque. Entre 1976 y 1985 continúa debilitándose el Derecho Mercantil nacional, pues las relaciones económicas pasan a regirse por las legislaciones del Consejo.

En 1979, se dicta el Decreto Ley No. 42, que dispone la no aplicación de las normas contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, ni las legislaciones complementarias a la empresa estatal. Por ende, las disposiciones del Código de Comercio se vuelven incompatibles con la empresa estatal socialista. En esta etapa cobra auge una nueva rama del Derecho en el ordenamiento jurídico patrio, destinada a regular todas las relaciones jurídicas que surgen en el sector estatal: Derecho Económico.

No obstante, en 1982 se promulga el Decreto Ley No. 50, que crea un marco legal para la realización de actividades lucrativas en asociación con intereses extranjeros de distintos países y dentro del territorio nacional, mediante la constitución de empresas mixtas y otras formas de asociación económica que no estaban reguladas de manera especial en la legislación nacional.

La inversión extranjera no era nueva para Cuba, sino que ya en la etapa de la colonia la Metrópoli la fomentaba, mientras que en la etapa neocolonial se realizaron inversiones europeas y estadounidenses, siendo estas la de mayor peso comercial.

Con la Revolución, dichas inversiones desaparecen por la propia radicalización del proceso, el desarrollo de un nuevo tipo de relaciones con países socialistas y la subvaloración de las ventajas de estas. Pero la presencia y el papel del capital foráneo ha sido un instrumento necesario para promover el desarrollo en Cuba y para el logro de la incorporación del país al sistema económico mundial vigente.

Con el Decreto Ley No. 50 se comienza a utilizar nuevamente el Código de Comercio establecido por España en Cuba, en lo relativo a las sociedades mercantiles, especialmente para la Sociedad Anónima,

figura societaria que adoptan las empresas mixtas en el ordenamiento jurídico del país. Esta norma reguló la asociación económica entre entidades cubanas y extranjeras, y fue la primera regulación jurídica post-revolucionaria que trató la inversión extranjera y las empresas mixtas. Sin embargo, entró en contradicción con la Constitución de la República de 1976, ya que impedía de manera absoluta la transferencia de los bienes de propiedad socialista, pues establece que el comercio exterior corresponde solo al Estado y no reconoce las formas de propiedad de las empresas mixtas.

En 1979 se crea la Corporación CIMEX, la primera sociedad anónima radicada en la isla. Así, a partir de los esquemas de autofinanciamiento fue posible dar vida a un conjunto de nuevas empresas independientes de intereses nacionales para facilitar las exportaciones e importaciones en la nación.

Se trata de un proceso de apertura al capital extranjero, orientado a la solución de problemas puntuales del crecimiento de la economía cubana, entre ellos la diversificación de las exportaciones en calidad y cantidad, la adquisición de materias primas, la necesidad de capitales frescos, la inserción en nuevos mercados, la adquisición de tecnologías avanzadas, y la introducción de prácticas modernas de gestión económica.

En una primera etapa, el énfasis gubernamental estuvo dirigido fundamentalmente a lograr un mayor aprovechamiento de las capacidades ociosas y de los recursos disponibles, así como a la prospección y extracción de petróleo y recursos minerales. Posteriormente se amplía su accionar al sector de servicios, y se incursiona en modalidades de pre financiamientos como los aplicados en la agricultura cañera y no cañera. Esta presencia quedó abierta a la planta física industrial, la infraestructura material y la fuerza de trabajo calificada.

En 1989 se derrumba el campo socialista y un año más tarde desaparece la URSS y el CAME. Cuba se ve inmersa en la más aguda crisis desde el triunfo revolucionario, a la que se suma el recrudecimiento del bloqueo estadounidense y los problemas internos del país. La década de los '90 se caracteriza por cambios sustanciales en el entorno jurídico y práctico en el que se desarrolló la inversión extranjera en la nación.

72 |

Estos factores permitieron que en el año 1992 se llevara a cabo otra reforma parcial de la Constitución cubana, con la cual se admite el carácter reversible de la propiedad estatal –artículo 15–; y se reconocen nuevas formas de propiedad, como la propiedad de las empresas mixtas –artículo 23–. Por ende, cobran mayor fuerza las relaciones monetarias mercantiles. En 1992 entra en vigor la Resolución No. 112, mediante la cual se admite la creación de Sociedades Mercantiles Cubanas de carácter privado en el entramado de la Administración Pública.

El artículo 18 del texto constitucional se modifica para permitir que entidades no estatales realicen funciones de importación y/o exportación. La política de descentralización paralela de estas actividades condiciona las diferentes formas de actuación para las entidades, que pueden seleccionar entre importar o comprar a un productor nacional lo que demanden. El aumento de las entidades que pueden ejercer funciones de comercio exterior permitió, asimismo, una reactivación de relaciones monetarias mercantiles como costos, precios, créditos comerciales, entre otras.

Con el fortalecimiento de la actividad inversionista y de la nueva apertura legal contenida en la reforma constitucional del 1992, se exigió la creación de una nueva legislación que se adecuara a las circunstancias, sobre todo para ampliar las formas y áreas de inversión, flexibilizar las disposiciones sobre esta materia y establecer los procedimientos legales necesarios que contribuyeran a hacer la ley más transparente y atractiva al inversionista.

Como parte de todas las transformaciones llevadas a cabo en el país, en 1995 se promulgó la Ley No. 77 de Inversión Extranjera, que brindó mayores garantías y seguridad a los inversionistas al introducir la figura de la empresa de capital totalmente extranjero, produciéndose así una ampliación de los sectores destinatarios de inversiones, en los que no se había incursionado hasta el momento.

Desde la promulgación de la Ley No. 77 se han dictado un conjunto de disposiciones normativas reguladoras de la materia mercantil. Tal es el caso del Decreto No. 260 sobre Sucursales y Agencias de 1994, el Decreto-Ley No. 165 sobre Zonas Francas y Parques Industriales de 1996, la Resolución No. 260 del

Ministerio de Comercio Exterior de 1999, que regula la constitución de Sociedades Mercantiles de capital totalmente cubano. Todas estas medidas han permitido el fortalecimiento de la política mercantil por parte del Estado en materia jurídica.

Es importante reseñar que los antecedentes de las Zonas Francas en Cuba se remontan a la década del '30, con la Zona Franca del puerto de Matanzas, y a la del '50, con las de Cienfuegos e Isla de Pinos.

En 1997 se inician operaciones para las tres primeras Zonas Francas inauguradas con el triunfo de la Revolución: la de Wajay del 5 de mayo de 1997, con 21 hectáreas, 13 mil m² de naves techadas y 1000 m² de oficinas; la de la Habana del 7 de mayo de 1997, con 244 hectáreas, 41,616 m² de naves techadas y 4,200 m² de oficinas; y la de Mariel de noviembre de 1997, con 553 hectáreas, 7,000 m² de naves techadas y 540 m² de oficinas, cuyas concesionarias son la corporación CIMEX y Almacenes Universales.

Antes de inaugurar las Zonas Francas ya existían 80 operadores comerciales en *Havana in Bond* y Almacenes Universales en Wajay. Una vez inauguradas las Zonas Francas, ambas cambiaron su licencia y tomaron el status de operadores.

En 1999 Cuba autorizó la primera empresa totalmente extranjera para la producción de energía eléctrica en la isla de la Juventud, construida por la firma panameña Genpower Cuba. S.A. Otro de los acuerdos más importantes en la Inversión Extranjera Directa (IED) en Cuba fue la creación de la empresa de telefonía mixta ETECS.A.

En diciembre de 2001 se promulga el Decreto Ley No. 226, que instrumenta la regulación jurídica y práctica del Registro Mercantil en el territorio nacional. En el año 2002 se promulgó su reglamento a través de la Resolución No. 230 del Ministerio de Justicia, que dota de uniformidad a la actividad registral del país.

Otras disposiciones jurídicas complementan las políticas estatales encaminadas a la inversión extranjera, para continuar y fortalecer el desarrollo de la industria nacional, como el Decreto Ley No. 313 de 2013, De la Zona Especial de Desarrollo Mariel, que crea un laboratorio de pruebas de las nuevas tecnologías en pos de desarrollar la economía cubana.

| 73

También destaca la promulgación de la Ley No. 118, Ley de la Inversión Extranjera de 2014, que deroga la normativa anterior y brinda más garantías a los extranjeros que deseen invertir en Cuba.

Luego de un proceso de crisis, el Derecho Mercantil cubano se ha alzado y se continúa reponiendo hasta llegar a la actualidad, aunque aún debe seguir actualizándose, en pos de propiciar el desarrollo industrial que necesita el país para incrementar el PIB.

Los Lineamientos sobre inversión extranjera en la actualización del modelo económico cubano a partir de 2010 constituyen nuevas políticas de las formas de gestión estatal. Estas mantienen una dimensión socio-económica y social, según las palabras de Castro Ruz acerca de la Resolución del V Congreso Partido Comunista de Cuba el 8 de octubre de 1997: "la Revolución desde mucho antes de que se desplomara el campo socialista y desapareciera la URSS, buscaba fórmulas, no nos gustaba mucho el turismo, todos lo sabemos; sin embargo, una de las tareas fue impulsar el desarrollo del turismo y la inversión extranjera".

La actualización del modelo económico cubano se inicia el 1ro. de noviembre de 2010, tras el debate del Proyecto de Lineamientos de la Política Económica y Social, y se aprueba en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, celebrado en 2011. El Acuerdo Número VII-61 del 1ro. de agosto de 2011 de la Asamblea Nacional del Poder Popular apuesta por modificar el escenario mercantil nacional.

El Decreto No. 316 de 2013, Reglamento de la Zona Especial de Desarrollo del Mariel, reconoce y ratifica la observación de la protección ambiental vinculada al desarrollo de la industria cubana, en relación al contexto de América Latina, tal y como lo reguló la Ley No. 77 en su momento.

Cubare conoce los problemas ambientales dentro de los instrumentos de gestión –Estrategia Ambiental Nacional– en la Ley No. 81 de 1997. Estos inciden en el desarrollo industrial en el sector estatal cubano. A partir de las modificaciones legislativas que se ejecuten, se dará otra mirada a la inversión

extranjera y a la necesidad de modificar las conductas adversas al medio ambiente, para conformar empresas amigable con el medio ambiente.

2.LAPROBLEMÁTICAAMBIENTALRELACIONADACONELDESARROLLO INDUSTRIAL EN EL CONTEXTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL SECTOR ESTATAL CUBANO A PARTIR DE UNA VISIÓN EN EL CONTEXTO DE AMÉRICA LATINA

La preocupación por la protección del medio ambiente ha alcanzado importancia y magnitud en los últimos años, en el mundo y en especial en América Latina. Este es un tema de interés para el empresario en general, y abarca tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la ambiental.

En este escenario aparece el control ambiental del desarrollo industrial de las naciones, que es el factor esencial para la generación de recursos. Estos permiten fomentar el desarrollo económico, crear empleos y promover la educación ambiental: bases para alcanzar el bienestar social y una calidad de vida adecuada, como meta hacia el desarrollo sostenible.

Las tecnologías aplicadas a la industria han permitido su desarrollo, pero también han causado contaminación ambiental, especialmente a partir de la Revolución Industrial.

Diversos estudios de la doctrina contable y la *ius* ambientalista en Iberoamérica reconocen que la auditoría ambiental es la herramienta de gestión capaz de evaluar y sentar las bases de las políticas ambientales en las empresas, ya que permite analizar los riesgos y el impacto de la actividad industrial. Dicha auditoría complementa a otras herramientas, como la Evaluación de Impacto Ambiental, la contabilidad ambiental y la reingeniería empresarial.

74 |

En el siglo XX, la Administración Pública fortalece el trinomio contabilidad, auditoría y Derecho. Se tipifica la protección del bien jurídico ambiental, que protege los activos en las formas de gestión, ya sea mediante la contabilidad directa o indirecta. Tiene nexos con la responsabilidad ambiental y la cuantificación de daños, como en el caso de la responsabilidad social empresarial –ambiental– de la norma ISO 26000, que certifica la forma de gestión para el comercio justo.

Esta ha evolucionado según el país que la aplica y el desarrollo tecnológico que tenga la industria. Desde el siglo pasado aparece relacionada con los orígenes del *ius* ambientalismo, como parte de la Agenda Pública Internacional. Se origina a finales de los años '70 en Estados Unidos, cuando apareció para evaluar la salud de las empresas químicas, como una herramienta de dirección para la gestión ambiental, ante el aumento y la complejidad de la normativa Estatal y Federal.

En la década de los '80 se extendió a la Unión Europea en las subsidiarias estadounidenses allí radicadas. Respaldó el compromiso de la Comisión Brundtland en 1987, al formular "un desarrollo sustentable que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas".

La *International Organisation of Supreme Audit Institutions* (INTOSAI) la reconoce en 1995, cuando muta de la auditoría pública contable tradicional hacia el control ambiental, dada la contaminación generada por las industrias. En esta década se le adicionan nuevos elementos tecnológicos vinculados al Comercio Internacional, que la han hecho más compleja, completa, dinámica, y más integral que la inspección ambiental.

Las técnicas, métodos y objetivos de la auditoría como actividad de control también han evolucionado para atender a las nuevas exigencias de los clientes en el mercado de bienes y servicios. En este escenario aparece la categoría de *empresa amigable con el ambiente*, como resultado de las fórmulas Investigación+Desarrollo e Investigación+Desarrollo+Comercio.

Esta auditoría evalúa el Sistema de Gestión Ambiental, mecanismo clave para obtener información sobre la efectividad de la gestión ambiental de la empresa y de la industria. Identifica problemas en materia de seguridad y ambiente laboral, y propone medidas de prevención y mitigación. Se complementa con la revisión contable ambiental para conocer el estado de las finanzas.

La INTOSAI es el sujeto internacional que regula la auditoría ambiental, a la que identifica como una herramienta técnica de gestión, una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la efectividad de la organización auditada. La auditoría ambiental evalúa a la gerencia y los equipos para proteger el medio ambiente. Las normas ISO 14001 y 19011 la definen como el “proceso sistemático, autónomo y documentado para obtener evidencias de la auditoría, [que] evalúa de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría”.

En el primer decenio del siglo XXI, la auditoría ambiental se vincula a las problemáticas ambientales de aumento de las temperaturas; el agujero en la capa de ozono; la desertificación; la acumulación de residuos radiactivos; la extensión de enfermedades como el cáncer y la malaria; la insalubridad del agua dulce; la inseguridad alimentaria; la contaminación urbana; y el agotamiento de los recursos renovables y no renovables (Nogueira López, 2000).

La Unión Europea, América Latina y el Caribe reconocen a la auditoría ambiental como la herramienta capaz de evaluar y sentar las bases de una política ambiental, cuyo fin es ejecutar análisis de los riesgos que pudieran generarse en el desempeño de la actividad industrial y evaluar sus impactos. Los principios que la informan pertenecen al Derecho Ambiental.

Para ejecutar una auditoría ambiental, la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) y la sociedad mercantil deben reconocer los conceptos de *economía* y *contabilidad ambiental* establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en los derechos internos de cada país.

El Derecho Administrativo reconoce a la auditoría ambiental como una actividad de control, servicio público, fomento y gestión económica. El servicio público se ha inclinado hacia el control ambiental a través de la auditoría pública, conducida por auditores habilitados en un registro público –con un título habilitante– (Antúñez Sánchez, 2014).

Como actividad de control –Administración Policía–, los destinatarios de la auditoría ambiental son los órganos, organismos, organizaciones y entidades que dispone la Ley, y que están obligados a mantener sistemas de control interno conforme sus características, competencias y atribuciones institucionales. La finalidad de la auditoría ambiental es mantener, controlar y evaluar la efectividad del sistema en las instancias de dirección. Su importancia es la comprobación de las políticas de Estado en la preservación de las finanzas públicas y el control económico administrativo ambiental (Mora Ruiz, 2012).

La auditoría ambiental incorpora técnicas de tutela ambiental como mecanismos de control, incluyendo el control interno, la fiscalización, la inspección, la auditoría, el ordenamiento ambiental, la información y la educación ambiental. Los mecanismos de control ambiental se establecen a través de la auditoría pública ambiental, la policía ambiental, la supervisión ambiental y otros (Conesa Fernández, 2002).

El tributo ambiental aparece como actividad de gestión económica, cuyo objetivo es obtener un desarrollo limpio. El Protocolo de Kioto establece que quien contamina debe pagar. En este contexto también aparece el fomento ambiental, un estímulo para que las empresas contaminen menos, que obtiene su regulación en Leyes de Fomento y Tributación Ambiental.

Los *impuestos verdes* o *reformas fiscales verdes* son herramientas de mercado aplicadas al transporte híbrido o eléctrico, al reciclaje de envases plásticos, al control de la deforestación boscosa, y al tratamiento de agua potable y desechos sólidos, con el objetivo de conservar la biodiversidad y modificar la matriz energética en las ciudades verdes (Gómez Orea, 2009).

La auditoría ambiental permite crear empresas amigables con el medio ambiente, que serán más competitivas en el mercado. A partir de la firma de Convenios y Acuerdos Internacionales con las EFS y los Organismos Internacionales, la auditoría ambiental se integra en las Constituciones y en los derechos internos a través de Códigos Ambientales, Leyes Orgánica Ambiental, Leyes de Auditoría Ambiental

y Leyes de Contraloría. Su aplicación se vincula en normativas jurídicas de la Administración Pública Ambiental, Orgánicas de la Administración, Gestión Ambiental, Responsabilidad Ambiental, Control de la Contaminación Ambiental, Salud, Agua, Vida Silvestre, Parques Nacionales, Corredores Marinos, Agrarias y Ordenanzas Municipales y de Cambio Climático (Caferrata, 2009).

La auditoría ambiental se complementa con normas voluntarias y obligatorias, como las ISO 14000, 19011 y 26000, las *EU Eco-Management and Audit Scheme* (EMAS) y las disposiciones técnicas de la EFS-INTOSAI. Su tramitación se ejecuta en Fiscalías Ambientales y la solución final de conflictos se resuelve en Tribunales Ambientales.

Como herramienta de gestión ambiental, este tipo de auditoría es una acción preventiva, de cautela, cooperación, responsabilidad, participación ciudadana, equidad intergeneracional, progresividad y sustentabilidad.

La auditoría ambiental se ha desarrollado en diferentes países de América Latina a través de una construcción legislativa desde el Derecho Administrativo al Ambiental, conformándose finalmente el Derecho Administrativo Ambiental mediante normas de responsabilidad, tribunales y madre tierra (Caferrata, 2009).

Con el tiempo aparece la cobertura financiera del seguro ambiental, los incentivos fiscales, las tecnologías limpias y la exigencia de la responsabilidad patrimonial del Estado frente a los daños en que incurre. La auditoría ambiental es interdisciplinaria, transdisciplinaria y multidisciplinaria, ya que intervienen en su ejecución profesionales de diversas ciencias.

América Latina reconoce la auditoría ambiental dentro de las pautas trazadas por bloques comerciales como UNASUR, MERCOSUR, ALBA, GATT, Unión Europea, Agenda 21, el Protocolo de Montreal, y la Convención sobre Diversidad Biológica. Estos señalan la repercusión económica para las empresas de no implementar la contabilidad ambiental.

76 | Para ejecutar esta actividad de control, deberán definirse los conceptos de economía verde, persecución social del ambiente, y los principios universales del Derecho Ambiental. Para lograr el desarrollo sostenible en América Latina deberá definirse cuál es la responsabilidad de la naturaleza y cuál la del hombre en la generación de contaminación.

Los empresarios deberán acatar, por convicción u obligación, la legislación de protección del medio ambiente. La contabilidad ambiental permite al empresario conocer los costos de protección ambiental en su empresa, y obtener valores agregados, como el de ética empresarial, certificación contable y producciones limpias. Cabe destacar que los productos que obtienen una *eco-etiqueta* son altamente valorados y cotizados.

En Cuba, los problemas ambientales aparecen en la Estrategia Ambiental Nacional y en el Plan de Lucha contra la contaminación, publicados por el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente. Como organismo de la Administración Pública, su potestad inspectora le permite ejecutar de acciones de control de los ecosistemas de interés, ya sea por quejas de la población o por denuncias públicas. Estas tienen su sustento legal en la Ley No. 81 de 1997, Ley del Medio Ambiente.

En 2009 se crea la Contraloría General de la República, responsable de ejecutar la auditoría ambiental (Antúnez Sánchez, 2014). Técnicos, científicos y juristas ejecutarán el control público a las formas de gestión, para lograr la meta del desarrollo sostenible.

Los problemas de contaminación industrial en Cuba son atmosféricos, sónicos, lumínicos, y de vertidos. Son el resultado de formas inadecuadas de organización, obsolescencia tecnológica en las industrias, heterogeneidad industrial e insuficiencia de capital para implementar tecnologías limpias. Asimismo, responden a una falta de cultura empresarial que permita el equilibrio entre la naturaleza y el progreso tecnológico, la no aplicación de Responsabilidad Social Empresarial Ambiental, y el no uso de tecnologías de la informática y telecomunicaciones en la generalidad de las empresas e industrias del sector estatal.

Por ello, es importante estimular a las empresas del sector estatal –que son la mayoría en la nación– a conducir procesos industriales amigables con el medioambiente, para lograr índices de contaminación adecuados, que se traduzcan en una mejor calidad de vida y de bienestar social.

3. LA EMPRESA AMIGABLE CON EL AMBIENTE EN LAS FORMAS DE GESTIÓN DEL SECTOR ESTATAL CUBANO: UNA NECESIDAD IMPOSTERGABLE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO

La auditoría pública con razón ambiental es una herramienta de gestión que la Administración Pública utiliza para el control del medioambiente. Como tal, está vinculada al derecho del ciudadano de vivir en un ambiente adecuado, pero también a su deber de proteger el medioambiente y sus recursos naturales.

Según estudios de PNUMA realizados en 2013, en Cuba no ha existido una construcción jurídica adecuada de los conceptos de economía y contabilidad ambiental dentro del Sistema Nacional Contable. Ello dificulta el uso del sector estatal cubano de la auditoría ambiental para conformar la empresa amigable con el medioambiente, ya que se sigue ponderando la certificación de la calidad en vez de la ambiental.

Por ende, se debe actualizar la legislación cubana a partir de la norma constitucional, la Ley marco ambiental y el derecho sustantivo vinculado a la política ambiental. En este contexto, la auditoría ambiental permitirá lograr un equilibrio entre los avances tecnológicos y la construcción de la empresa amigable con el medioambiente. Las ventajas de este tipo de auditoría incluyen la aplicación de Sistemas de Gestión Ambiental eficaces y eficientes, la implementación de las Producciones + Limpias, el acceso a coberturas financieras a través de la póliza ambiental, la implementación de la contabilidad ambiental, el cumplimiento de la legislación y política ambiental, el acceso a mercados exigentes dada la mayor competitividad sus productos, y la prestación de servicios con etiqueta ambiental, que permiten mejorar la imagen y credibilidad de las empresas.

| 77

Por otra parte, sus limitantes incluyen la obsolescencia tecnológica de las formas de gestión, la heterogeneidad industrial, los elevados costos de las tecnologías limpias y las formas de organización en las empresas e industrias. Su importancia radica en ser empresas no contaminadoras, acorde al equilibrio desarrollo sostenible-competitividad, para la satisfacción de las necesidades socio-económicas con un mínimo de coste ambiental (Antúnez Sánchez, 2014).

En el plano jurídico cubano, este tipo de auditoría carece de una certificación ambiental que se pueda conceder al final de cada evaluación, la cual sí existe en otros países de Iberoamérica. El valor agregado de tal certificación beneficiaría a los empresarios en el comercio interno y foráneo, pues representa una evolución de certificación de calidad en el siglo XX a certificación ambiental en el siglo XXI (Antúnez Sánchez, 2014).

En Cuba, la auditoría ambiental surge en 2009 con la creación de la Contraloría General de la República, pero solo se reconoce en 2010, cuando se reconoce en el ordenamiento jurídico y se regula en el Reglamento de este órgano de control supremo. El control a los bienes públicos se caracteriza por su obligatoriedad, dada la prevalencia de empresas de gestión estatal. Esta cuestión deberá reanalizarse ante el posible ingreso de formas de gestión no estatal dada la presente actualización del modelo económico cubano (Murillo Jorge, 2014).

Ello incidirá a la hora de modificar los patrones de la cultura organizacional y la conducta empresarial cubana, vinculados a los modos de actuación en la protección ambiental, de modo de formar una adecuada conciencia –ética empresarial–, especialmente considerando que aún no existe en Cuba la figura de *gestor ambiental* en carreras como la Licenciatura en Ciencias Ambientales y la Ingeniería Ambiental.

La auditoría ambiental es importante para el desarrollo de un país, porque permite producir sin afectar el medioambiente. Debe contar con una adecuada planificación, organización, ejecución, control y evaluación en las formas de gestión estatal y no estatal. Su objetivo es lograr una calidad de vida apropiada y una ecología equilibrada, mediante programas de gestión de residuos y la evaluación de cargas ambientales para alcanzar el desarrollo sostenible.

Se debe trabajar en la futura construcción doctrinal de la auditoría ambiental, así como en la regulación legal de los órganos encargados de vigilar su respeto en los dispositivos previstos en el Derecho Civil, Administrativo y Penal. El objetivo es exigir responsabilidad, vinculada a los principios del Derecho Ambiental y a los de la auditoría pública que aplica la Entidad Fiscalizadora Superior (Antúnez Sánchez, 2012).

La auditoría ambiental se ha vuelto más completa y moderna desde sus orígenes hasta el presente. Ha evolucionado de la ciencia contable a la jurídica y se ha adecuado a los problemas ambientales locales e internacionales. Cabe destacar que, en 2014, la Contraloría realizó dos auditorías de gestión del recurso hídrico, en las cuencas de Vento y Río Almendares, constituyéndose así el precedente de lo que será en el futuro la práctica de la auditoría ambiental en Cuba (Bejerano Portela, 2014).

El país necesita captar recursos financieros para ponderar el desarrollo de nuevas tecnologías para la industria cubana, cuya aplicación deberá considerar los principios del Derecho Ambiental, para actuar con racionalidad ambiental y con un adecuado criterio de no afectar al medioambiente (Antúnez Sánchez, 2015).

CONCLUSIÓN

78 | En la actualización del modelo económico cubano es impostergable la creación de empresas amigables con el medioambiente, que permitan implementar tecnologías limpias en los procesos productivos y en consonancia con la inversión extranjera. El objetivo de la Administración Pública debe ser el lograr un desarrollo sostenible. La auditoría ambiental otorga a las organizaciones estatales y no estatales valores agregados en su tránsito desde la certificación de la calidad hacia la ambiental. Al convertirse en objeto de control de los procesos de evaluación de la Entidad Fiscalizadora, las empresas deberán respetar los principios del Derecho Ambiental.

En la actualización del nuevo modelo económico cubano, la certificación ambiental permitirá una mejor competencia empresarial. Esto es de suma relevancia en un país que necesita modificar su entorno comercial en el sector estatal y no estatal, tanto a nivel interno como externo, para aprovechar su capital humano profesional, mejorar su economía y aumentar su PIB.

Se necesitan actualizar las normas jurídicas cubanas en cuanto a la inversión extranjera, incluyendo la aprobación de un Código de Comercio patrio y el reconocimiento en el Registro Mercantil –no en el Derecho Laboral– de formas de gestión no estatal como empresarios privados.

En el proceso de inversión extranjera en la nación, los empresarios deberán ponderar el cumplimiento de los principios del Derecho Ambiental. Para ello, deberán adquirir una cultura empresarial adecuada, que les permita transitar hacia la certificación ambiental. A su vez, esto coadyuvará a que sean más competitivos en mercados que imponen barreras comerciales exigentes si no se posee una ética empresarial adecuada en materia ambiental.

La inversión extranjera para el desarrollo sostenible deberá fomentar la inserción de capital foráneo, para modernizar la industria cubana e introducir las tecnologías limpias en el desarrollo industrial de la nación. El objetivo es lograr un adecuado equilibrio entre el desarrollo y la protección del medioambiente a través de empresas amigables con este.

ÍNDICE DE FUENTES

SECUNDARIAS

Bibliografía

- AA. VV. (2005). *Temas de Derecho Económico*. La Habana: Editorial Félix Varela
- AA. VV. (2005). *Temas de Derecho Mercantil Cubano*. La Habana: Editorial Félix Varela.
- AA. VV. (2011). "Derecho Mercantil". En: *Revista de Derecho Mercantil Summa*, España.
- ÁLVAREZ HINCAPIÉ, C. (2008). "Sistemas de certificación ambiental para la extensión tecnológica, la competitividad empresarial". En: *Revista P+L*, Colombia.
- ÁLVAREZ GARCÍA, V. (2000). "La protección del medio ambiente mediante las técnicas de la normalización industrial y de la certificación". En: *Revista Reda*, número 105, España.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. F. (2015). "Disquisiciones teóricas, doctrinales y exegéticas sobre la praxis de la auditoría como función pública, dirigida a la protección del bien público ambiental para la empresa ecológica". En: *Revista Dos Tribunais Thomsonreuters*, número 951, Brasil [en línea] [fecha de consulta: 30 de marzo de 2015] Disponible en <http://www.thomsonreuters.com>
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. F. (2012). "La auditoría ambiental y las producciones más limpias". En: *Revista electrónica Producción + Limpia*, Colombia.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. F. (2014). "Presupuestos jurídicos vinculados al control ecológico como actividad de los servicios públicos ambientales, una mirada desde el sector empresarial cubano". En: *Revista Derecho & Paz*, Brasil.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. F. (2015). "La auditoría ambiental, principios del Derecho Ambiental que la informan". En: *Revista electrónica de Derecho Letras Jurídicas*, Número 20, México.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. F. (2015). "La auditoría ambiental practicada por la Contraloría General de la República de Cuba. Las formas de actividad administrativa en la actualización del modelo económico cubano para el futuro ordenamiento jurídico en el desarrollo del Derecho Ambiental patrio". En: *Revista Temas Socio-Jurídicos*, Número 68, Bucaramanga.
- ASTRONG, M. (2012). "La responsabilidad social empresarial. Una prioridad en el mundo empresarial moderno". En: *Revista del Centro Empresarial Moderno*, Perú.
- BARRERA GRAF, J. (1983). *El Derecho Mercantil en la América Latina*. México: Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.
- BASURTO GONZÁLEZ, D. (2012). "Responsabilidad social y ambiental en las empresas". En: *Revista Política y Gestión Empresarial*, México.
- BEJERANO PORTELA, G. (2014). *Contralora de la República de Cuba, informe a la Asamblea Nacional del Poder Popular, 2^{do} período de sesiones, VIII Legislatura, sobre las Auditorías de gestión cooperadas ejecutadas a los recursos hídricos en la nación, Cuba*.
- BELLORIO CLABOT, D. (2004). *Tratado de Derecho Ambiental*, tomo III, 1^{era} edición, Buenos Aires: Editorial Astrea.
- BELLORIO CLABOT, D. (2013). "El nuevo paradigma ambiental y jurídico". En: *V Foro ambiental Internacional*, Argentina.
- BOLAFIO, León, (1947): *Derecho Comercial*. Buenos Aires.
- BROSETA PONT, M. (1991). *Manual de Derecho Mercantil*. Madrid: Editorial Tecnos S.A.
- BUSTAMANTE ALSINA, J. (2008). *La ecoauditoría empresarial en la Unión Europea*. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot S.A.
- CAFERRATA, N. A. (2009). "Teoría de los principios del Derecho Ambiental". En: *Revista Abeledo Perrot S.A.*, Argentina.
- CAÑIZARES ABELEDO, D. F. (2002). *Derecho Comercial*. La Habana: Editorial Ciencias Políticas.

- CARMONA LARA, M. (2005). *Aspectos jurídicos de la auditoría ambiental*. México: UNAM.
- CONESA FERNÁNDEZ, V. (2003). *Instrumentos de la gestión ambiental en la empresa*. 1^{era} edición, Madrid: Editora Mundi - Prensa.
- DARNACULLETA I GARDELLA, M. (2005). "Autorregulación regulada y medio ambiente. El sistema comunitario de ecogestión y auditoría". En: *Revista Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*, España.
- DEL MONTE NAVARRO, Á. (2007). "La modernización empresarial en Cuba". En: *Revista Economía y Desarrollo*, Cuba.
- FERNÁNDEZ-COMPANIONI, A. (2012). "La empresa cubana, la competitividad, el perfeccionamiento empresarial y la calidad". En: *Anuario de la Facultad de Ciencias económicas y empresariales*, Universidad de Oriente, Cuba. Disponible en: <http://ojs.uo.edu.cu>
- FERNÁNDEZ DE GATTA SANCHEZ, D. (2004). "Principios del Derecho Ambiental, la responsabilidad social corporativa en materia ambiental". En: *Boletín Económico ICE*, número 2824, España.
- FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. (2008). *Las auditorías ambientales*. Barcelona: Editorial Tirant lo Blanch.
- GARRIGUES, J. (1983). *Curso de Derecho Mercantil*, tomo I, 8^{va} edición, Madrid.
- GOMEZ OREA, D. (1994). *Auditoría ambiental: Un instrumento de gestión en la empresa*. Madrid: Editorial Agrícola Española.
- GOMEZ, R. (2009). *Derecho Comercial*. Madrid: Editorial Lex.
- JAQUENOD DE ZÖGÖN, S. (1991). *El Derecho Ambiental y sus principios rectores*. Madrid: Editorial Dikinson.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, G. (1992). *Derecho Mercantil*. Tomo II, 2^{da} edición, Barcelona: Editorial Ariel.
- LACRUZ MORENO, F. (2006). "La empresa ambientalmente responsable. Una visión de futuro". En: *Revista Economía*, número 21, Venezuela.
- LEFF, E. (2000). *Auditorías Ambientales. II Curso Internacional de Aspectos Geológicos de Protección Ambiental*. Departamento de Engenharia de Minas, Escola Politécnica da Universidade de Sao Paulo [en línea] [fecha de consulta: 20 de febrero de 2015] Disponible en: <http://www.unesco.org.uy/geo/campinaspdf/6auditorias.pdf>
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, A. (2013). "Normas profesionales de la INTOSAI: Directrices de auditoría". En: *Revista Auditoría Pública*, número 61, Granada.
- LORENZETTI, R. (2011). *El paradigma ambiental*. Buenos Aires: Ministerio de la Corte Suprema.
- LORENZETTI, R. (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. 1^{era} edición, México: Editorial Porrúa.
- LOZANO CUTANDA, B. (2001). "La nueva etiqueta ecológica de la Unión Europea". En: *Revista de Gestión Ambiental*, número 7, España.
- MACÍAS CARDONA, H. (2011). *Innovación y responsabilidad social: Una reflexión sobre los puntos de encuentro*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- MARTÍN MATEO, R. (1993). "La ecoauditoría". En: *Boletín de Estudios Económicos*, número 150, España.
- MARTÍN MATEO, R. (1994). *El etiquetado ecológico, nuevo instrumento para la tutela ambiental*. Madrid: Editorial Triivium.
- MORA RUIZ, M. (2012). "Tendencias del Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo Ambiental: Transformaciones en el Derecho Administrativo General". En: *Revista Derecho y Conocimiento*, España.
- MOSSA, L. (1936). *Derecho Mercantil*. Buenos Aires, s/e.
- MUÑOZ-MARTÍN, J. (2013). "Ética empresarial, responsabilidad social corporativa y creación de valor compartido". En: *Revista Globalización, Competitividad y Gobernabilidad*, España.
- MURILLO JORGE, M. (2013). *La implementación de los Lineamientos del 6^o Congreso del Partido Comunista de Cuba*, VIII Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular, 1^{er} período de sesiones, Cuba.
- NISEN, R. (1986). *Estructura económica societaria*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- NOGUERIA LÓPEZ, A. (2000). *Ecoauditorías, intervención pública ambiental y autocontrol empresarial*. Madrid: Editorial Marcial Pons.

- PÉREZ VILLANUEVA, O. (2000). *La inversión extranjera directa en Cuba*. La Habana: Peculiaridades, Universidad de La Habana.
- RAMADORI, D. (2013). "Auditoría Ambiental. Factor de éxito en la política ambiental". En: *Fundación OIKOS*, Argentina.
- RINALDI, G. (2012). "Seguro ambiental, ejes". En: *Revista Derecho Integral*, Argentina.
- RINALDI, G. (2013). "Estudios sobre el desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano y Caribeño". En: *PNUMA-ONU*.
- RÍOS GUAL, J. (2007). "La reingeniería aplicada al mundo empresarial del siglo XXI". En: *Revista de Empresas*, España.
- RIVAROLA, M. (1938). *Tratado de Derecho Comercial*. Buenos Aires.
- RODRÍGUEZ, J. L. (2014). *La economía cubana y la América Latina: Oportunidades y desafíos*. Centro de Investigaciones de la Economía Mundial, Cuba. [en línea] [fecha de consulta: 17 de enero de 2015] Disponible en: <http://www.ciem.cu>
- RODRÍGUEZ, J. L. (2014). *Cuba y la compleja transformación de la empresa estatal*. [en línea] [fecha de consulta: 21 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.cubadebate.cu>. Fecha de consulta: 15 de julio 2014.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J. (1994). *Curso de Derecho Mercantil*. Tomo I, vigésima 1^{era} edición, México: Editorial Porrúa, S.A.
- RUIZ DE VELASCO, A. (1992). *Manual de Derecho Mercantil*. Bilbao: Editorial Deusto S.A.
- SALES DE FREITAS, J. (2013). "Auditoría Externa Ambiental como instrumento de defensa del medio ambiente". En: *Revista De Jure*, número 20, Brasil.
- SÁNCHEZ CALERO, F. (1996). *Instituciones de Derecho Mercantil*. Tomo I, 19^{na} edición, Madrid: Editorial.
- SANZ LARRUGA, F. (2009). *El concepto de responsabilidad compartida y el principio de subsidiariedad en el Derecho Ambiental*. Madrid: Editorial Instituto de Estudios de la Administración Local.
- SANZ LARRUGA, F. (2002). "El principio de precaución en la jurisprudencia comunitaria". En: *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, número 1, España.
- SANZ RUBIALES, I. (2012). *El mercado de los derechos a contaminar*. Barcelona: Editorial Lex Nova.
- TRIANA CORDOVÍ, J. (2013). "La economía cubana: Balance de las transformaciones y perspectivas. Cuba: ¿De la actualización del modelo económico al desarrollo?". En: *Revista electrónica de Contabilidad y Finanzas COFÍN*, La Habana. [en línea] [fecha de consulta: 17 de agosto de 2014] Disponible en: <http://www.cofinhab.uh.cu/>
- TORRES PEREZ, R. (2011). "La actualización del modelo económico cubano, reconfiguración del sistema económico cubano". [fecha de consulta: 23 de septiembre de 2014] En: *Revista Temas*, La Habana, Disponible en: <http://www.temas.cult.cu>
- URÍA, R. (2001). *Derecho Mercantil*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- VARGAS VASSEROT, C. (2011). *La evolución histórica del Derecho Mercantil y su concepto*. Almería: Universidad de Almería.
- VEGA VEGA, J. (1992). "Las inversiones extranjeras en Cuba. Comentarios a la legislación cubana sobre asociaciones económicas con empresarios extranjeros". En: *Revista Cubana de Derecho*, La Habana.
- VICENT CHULIÁ, F. (1991). *Compendio Crítico de Derecho Mercantil*. Tomo II, 3^{era} edición, Barcelona: Editorial José María Bosch.
- VICENT CHULIA, F. (1975). *Régimen jurídico de la transferencia de tecnología extranjera*. Madrid: Editorial RJC.
- VIGIL IDUATE, A. (2013). "Sustento legislativo del seguro en la República de Cuba". En: *V seminario internacional de seguros y reaseguros, ESICUBA*, La Habana, Cuba.
- VIVANTE, C. (2003). *Derecho Mercantil*, Roma: Editorial la España Moderna.